

# Actualidad

**R•B•C**  
Rivera • Bolívar • Castañedas  
**ATTORNEYS AT LAW**

## LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR EN UNA CANCIÓN



Por: Janeth Garcia.

# M

uchos compositores o autores a la hora de dedicarse a la música, no saben muy bien que es el derecho de autor. Qué deben hacer, qué beneficios obtienen de la protección su obra artística, tienen o no reconocimiento a nivel internacional y si se pueden tener una vida económicamente estable gracias a ella.

La respuesta es **SI**.

Creación de una canción:

En la creación de una canción, intervienen el autor de la letra y la música. Es "el que hace", "crea" la letra y la música de la canción.

Aquella persona que se dedica a componer las canciones se llama compositor. En el caso de que una persona escriba únicamente la letra de una canción, se la denomina específicamente autor; cuando también tiene a cargo la armonía, melodía y ritmo de la composición, se lo llama, de una forma más amplia, compositor de canciones.

Al escuchar una canción que se transmite en la radio, escuchamos la interpretación de la letra y música a través del interprete (cantante), la protección para el interprete se conoce como Derechos Conexos.

Pensemos, en una canción que se transmite en la radio. Una vez que los autores (porque se debe incluir la música, letra, interprete) crean la canción, esa canción es interpretada por cantantes y músicos, grabada por un productor de fonogramas, y difundida por una emisora. La interpretación, grabación y emisión de las obras requiere una gran inversión de tiempo y dinero. Para permitir la recuperación de esta inversión y para que haya una gran disponibilidad de obras para el público, las leyes nacionales (Ley 64 de 2012) conceden derechos especiales a los artistas, productores de fonogramas y emisoras.

**Pero qué es el derecho de autor**

El derecho de autor es la protección que los convenios internacionales (Convenio de Berna) y las leyes nacionales

[Click para seguir leyendo](#)

(Ley 64 de 2012) dan a las creaciones expresadas por el autor en obras literarias o artística (letras, música, etc.). Este derecho está incluido en una rama del derecho más amplia, como lo es la Propiedad Intelectual, que no es más que la encargada de regular la protección del patrimonio inmaterial que le permite al autor y/o titulares de derechos, tener ese privilegio de exclusividad de su obra, marcas y patentes de invención, lo que se conoce como leyes de Propiedad Intelectual.

Para mi criterio, la regla fundamental para el derecho de autor, es la Originalidad que debe cumplir una obra para poder estar protegida, no tiene que ser interesante, agradable, espectacular, ni siquiera valiosa para estar protegida, porque no importa cuál sea su calidad igualmente están protegidas. Y su protección es automática al momento de su creación.

### ¿Qué derechos tiene el autor de una canción?

El autor tiene un conjunto de derechos, pero haré mención a dos de los cuales para mí son los importantes:

**Derechos morales:** es la personalidad del autor traducida en su obra, es su pensamiento materializado, de allí que es inalienable, inembargable, irrenunciable e imprescriptible.

**Derechos patrimoniales:** son aquellos que tienen que ver con todas las distintas formas en que pueden utilizar o explotar económicamente las obras musicales, y a diferencia de los derechos morales estos si pueden ser transferibles.

Son muchos de los autores que reconocen todos los beneficios que le puedes sacar a esa creación y tener una mejor vida, utilizar este recurso propio como una fuente de ingreso, claro esta con el asesoramiento debido porque, aunque creemos que lo sabemos todo siempre nos falta saber otras cosas.

Regresemos al tema de la canción.

### ¿Pero cómo ejercer los derechos de tú canción?

Tenga presente que el autor de la letra, música y el intérprete no puede controlar la explotación de la canción ellos solos, eso es una realidad, que en muchas ocasiones lleva

al fracaso esa actividad como forma de vida.

Tomemos como ejemplo, al cantautor Carlos Isaías Morales Williams, conocido artísticamente como SECH. Entendemos que él es el creador de la canción "Otro trago" (reguetón), que tiene actualmente una reproducción (escucha) de más de 50,000 diarias. Cómo cobra las regalías que produce la utilización de su obra (explotación). El sólo no puede, él debe utilizar una organización que se encargue de cobrar por él en Panamá y en cualquier parte del mundo donde se escuche su canción. Esto se logra, a través de una Sociedad de Gestión Colectiva, que son organizaciones que agrupan a los autores, compositores e interpretes de las canciones, que se entrelazan a nivel mundial y cobran los derechos por la utilización de las canciones (obras). Recaudan y envía a los titulares de derechos esas regalías, a través de la sociedad de gestión colectiva a la que el autor pertenezca.

Así funciona el Derecho de Autor, para que los autores vivan de sus creaciones.

